

A photograph of a woman with dark hair tied back, wearing a grey t-shirt, holding a baby wrapped in a white blanket with black stars. The woman is looking down at the baby with a gentle expression. The background is a bright, slightly blurred room with a map on the wall. Two red vertical bars are positioned on the left side of the image, one at the top and one at the bottom, both with a slight diagonal cut at their ends.

LEY N° 21.474,

**PERMITE EXTENDER  
POSTNATAL PARENTAL**



### Ley N° 21.474, permite extender postnatal parental.

El pasado 27 de julio de 2022, fue publicada la Ley 21.474 la que en su capítulo "II" permite a trabajadoras extender el permiso postnatal parental (PPP) por hasta un máximo de 60 días, a continuación los aspectos más relevantes de la ley.

- a) **¿A quienes aplica?:** Las trabajadoras y trabajadores que se encuentren haciendo uso del permiso postnatal parental a que se refiere el artículo 197 bis del Código del Trabajo y cuyo término ocurra entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre de 2022.
- b) **Objetivo de la extensión:** La extensión tiene por objeto resguardar la seguridad sanitaria y la salud de los niños y niñas que dan origen al permiso postnatal.
- c) **Inicio de la extensión:** Se extenderá el postnatal desde el día siguiente al término del permiso postnatal parental, por un periodo máximo de 60 días continuos hasta el 30 de septiembre de 2022.
- d) **Elección de la madre:** Si ambos padres hubieran gozado del permiso postnatal parental, cualquiera de ellos, a elección de la madre, podrá hacer uso de la extensión.
- e) **Comunicación al empleador:** El trabajador o trabajadora que haya finalizado su permiso postnatal y regresado a sus funciones entre el 1 de mayo de 2022 y la entrada en vigencia de esta ley (27 de julio), y quisiera acogerse al beneficio de extensión y subsidio, deberá dar aviso a su empleador mediante correo electrónico o carta certificada enviada **dentro de los 15 días siguientes a la entrada en vigencia de la ley** (la ley entro en vigencia el día 27 de julio de 2022), este aviso deberá ser enviado con copia a la Inspección del Trabajo.



- f) **Monto del subsidio:** Durante el periodo de extensión del permiso postnatal parental, el trabajador o la trabajadora gozará de un subsidio, cuyo monto diario y forma de pago será el mismo que el subsidio percibido por causa del permiso postnatal parental a que se refiere el artículo 197 bis del Código del Trabajo.
- g) **Casos de media jornada:** En los casos en que el trabajador o la trabajadora se hubiere reincorporado a sus funciones por la mitad de la jornada, el subsidio derivado de la referida extensión será el que le hubiere correspondido si es que hubiese hecho uso del permiso por jornada completa.
- h) **Fuero:** Los trabajadores y trabajadoras que hagan uso de esta extensión tendrán derecho a una prórroga del fuero a que se refiere el artículo 201 del Código del Trabajo, el periodo de prórroga será equivalente al período efectivo de la extensión del permiso postnatal parental.
- i) **Es importante** señalar que el uso del beneficio se extingue, a todo evento, el 30 de septiembre, es decir, las personas que a dicha fecha se encuentren haciendo uso del beneficio de extensión del Permiso Postnatal Parental, deberán retornar a sus trabajos a contar del 1 de octubre de 2022.



## CONTÁCTENOS

---

### MARCELO DONATUCCI

MANAGING PARTNER  
mdonatucci@bdo.cl

### CAROLINA CASANOVA

GERENTE PAYROLL BSO  
carolina.casanova@bdo.cl

---



Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactado en términos generales y debe ser considerado, interpretado y asumido únicamente como una referencia general. No puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas. Usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con BDO Auditores & Consultores Ltda., para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. BDO Auditores & Consultores Ltda., sus socios, directores, gerentes y empleados no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o documento o ante cualquier decisión basada en ella.

BDO Auditores & Consultores Ltda., una sociedad chilena de responsabilidad limitada, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

Copyright ©2022 BDO Auditores & Consultores Ltda.

Queda prohibida su reproducción o copia parcial o total del contenido sin nuestro pleno consentimiento.